



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	21 de octubre de 2025
-------------------------	-----------------------------	-----------------	------------------------------

Autorización No:	054	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	CANADERIA DON CARLOS S.A. DE C.V..	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	35	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	05	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO			
Destino:	TECOMÁN, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula:
		Fleje:	G3244606	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1409033217	1412222598	1404247102	1406680501	1405018722
1412222601	1412127438	1410392326	1412222606	1406281842
1409446577	1655467341	1406688907	1406680510	1405467088
1410288623	1403017183	1412222615	1404299184	1408602643
1412222616	1406657925	1405902645	1405964073	1408103403
1410337899	1403912708	1408602671	1410337901	1412435922
1411062815	1403868102	1412272122	1405964072	1409235421
1409007356	1407291008	1408881800	1205029915	1412333210

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.





Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **24 de octubre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

MVZ JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

